

REGLAMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN
“PAGUE Y GANE CON PAGUELO BAC®”

PRIMERO: OBJETO.-

El objeto de este reglamento es establecer las regulaciones de una promoción dirigida a las empresas, entiéndase personas jurídicas debidamente inscritas y vigentes en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público que realizan los pagos de facturas por medio del sistema **Páguelo BAC®** del Banco BAC San José, podrán participar en el sorteo trimestral de un fin de semana todo incluido para dos personas en el Hotel Fiesta según los términos y las condiciones establecidas en el presente reglamento.

SEGUNDO: DEFINICIONES.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

REGLAMENTO: Se refiere a este documento y sus modificaciones.

PROMOCIÓN: A la actividad promocional aquí regulada y denominada "PAGUE Y GANE CON PAGUELO BAC®", cuya promoción, mecánica, publicidad y Derecho de Autor que se deriven o se llegaren a derivar por la ejecución de esta promoción son y serán propiedad exclusiva de Banco Bac San José S.A.

PATROCINADOR: Al Banco Bac San José S.A. titular y propietario de la promoción “PAGUE Y GANE CON PAGUELO BAC®”, a nombre del sistema Páguelo BAC® del BAC SAN JOSÉ. No participa ninguna otra tarjeta ni servicio del Banco.

BAC: Al Banco Bac San José.

PARTICIPANTES: Personas jurídicas debidamente inscritas y vigentes en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público, que realizan los pagos de facturas por medio del sistema **Páguelo BAC®**.

TERCERO: SUJETOS PARTICIPANTES.- La promoción está dirigida exclusivamente a personas jurídicas debidamente inscritas y vigentes en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público, que cuenten con la cédula jurídica vigente y realicen los pagos de facturas por medio del sistema **Páguelo BAC**, en tanto se sometan a todos los requisitos, condiciones, limitaciones y responsabilidades contenidas en este reglamento y a las modificaciones que al mismo se le realicen. Todo participante que reclame o reciba el premio o beneficio, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las disposiciones completas de este Reglamento y sus modificaciones. Para todos los efectos legales, el patrocinador entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el sólo hecho de reclamar el respectivo premio o beneficio, en cuyo caso el patrocinador podrá exigir al representante de la empresa, que mediante documento escrito declare dicha manifestación y a su vez se anexe por completo las cláusulas de este Reglamento. Si el apoderado en representación de la empresa no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el patrocinador no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de permitir la participación y la entrega de un premio o beneficio.

CUARTO: REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL PARTICIPANTE.-

Para tener acceso a esta promoción los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Para participar es necesario que los participantes realicen los pagos de facturas por medio del sistema **Páguelo BAC®**.
- b) Es necesario que cualquier otra obligación u obligaciones con el BAC y/o emisores de tarjetas ligados al BAC estén al día, es decir, con saldo positivo y en forma general no encontrarse codificado de acuerdo a la normativa de la SUGEF (Superintendencia General de Entidades Financieras) y en cumplimiento con las políticas del BAC.
- c) El BAC estará facultado para realizar todo tipo de investigación interna para determinar el estado crediticio de toda empresa que resulte favorecida en un sorteo.
- d) No podrá participar la empresa cuyos estatutos u acuerdos contengan alguna limitación, restricción o prohibición para participar en promociones y recibir premios y/o beneficios.

QUINTO: PLAZO Y VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN: La promoción es por tiempo limitado y tendrá dos plazos: **EL PRIMER PLAZO** entró en vigencia a partir del primero (1) de julio hasta el treinta (30) de setiembre, ambos del año 2007 **en donde participarán las empresas que hayan cancelado sus facturas entre el primero de julio y el treinta de setiembre del 2007. EL SEGUNDO PLAZO** entrará en vigencia a partir del primero (1) de octubre hasta el treinta y uno (31) de diciembre, ambos del año 2007 en donde **participarán las empresas que hayan cancelado sus facturas entre el primero de octubre y el treinta y uno de diciembre del 2007.** Promoción dirigida únicamente a las empresas que realicen el pago de sus facturas por medio del sistema Páguelo BAC. No obstante lo anterior, el BAC queda facultado para que en cualquier momento, y a su exclusivo juicio, suspenda temporalmente o dé por finalizada la promoción, debiendo únicamente comunicar dicha circunstancia mediante aviso publicado en al menos dos diarios de circulación nacional. Esta suspensión o finalización de la promoción no afectará a los participantes que hayan realizado los pagos de las facturas por medio del sistema Páguelo BAC® para participar según las disposiciones de este reglamento durante el periodo en que estuvo vigente la promoción, cuyos participantes seguirán participando de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento.

SEXTO: PREMIOS: La presente promoción ofrecerá entre todos los participantes que participen válidamente UN PREMIO para el primer plazo de la promoción para UN GANADOR y UN PREMIO para el segundo plazo de la promoción para UN GANADOR que consisten en lo siguiente:

- a) Para el primer sorteo (primer plazo): Un fin de semana para dos personas bajo el sistema todo incluido en el Hotel Fiesta.
- b) Para el segundo sorteo (segundo plazo): Un fin de semana para dos personas bajo el sistema todo incluido en el Hotel Fiesta.

Los premios cuentan con las condiciones y limitaciones indicadas en este reglamento, a las cuáles deberá adherirse el favorecido para ser declarado ganador. Los premios enumerados a) y b) INCLUYEN la alimentación y la habitación durante la estadía en una misma habitación y el transporte correrá por cuenta del ganador. No se incluyen gastos personales, tours y/o actividades recreativas no programadas en el paquete, así como bebidas alcohólicas. Otras restricciones le serán comunicadas al ganador en su momento, a fin de que sean aceptadas o rechazadas.

SÉTIMO: CONDICIONES Y FORMA DE PARTICIPAR: Durante el período en que la promoción se encuentre vigente, la mecánica de participación será la siguiente:

- a) Los participantes, concursan con solo realizar el pago de las facturas por medio del sistema Páguelo BAC®. Con cada factura cancelada a través del sistema Páguelo BAC®, al participante se le acreditará una acción electrónica para participar en el sorteo.
- b) La acreditación de acciones es automática. El reclamo de cualquier premio requiere la adhesión a este reglamento, por lo tanto el patrocinador exigirá la manifestación de dicha voluntad cuando se reclame el premio respectivo, de otra forma no se entregará el mismo.
- c) Para poder ser acreedor de acciones electrónicas, los participantes deberán realizar el pago de una factura por el sistema Páguelo BAC® mientras la promoción esté vigente y serán beneficiados con la acreditación de una acción electrónica por cada factura cancelada en Páguelo BAC®. El sistema que se describirá en el siguiente artículo acumulará las acciones para el primer sorteo a partir del primero de julio hasta el treinta de setiembre del 2007 y para el segundo sorteo del primero de octubre hasta el treinta y uno de diciembre del 2007.
- d) Todas las facturas canceladas se acumularán en el sistema administrador, durante el periodo en que la promoción esté vigente. El sistema contendrá la base de datos que se tomará para la realización del sorteo.
- e) El sorteo se llevará a cabo con las acciones registradas válidamente hasta el día del corte, que se ejecutará el último día de la promoción (para el primer sorteo el 30 de setiembre del 2007 y para el segundo sorteo el 31 de diciembre del 2007) a las once horas cincuenta y nueve minutos, cincuenta y nueve segundos (11:59:59) y un solo ganador para cada sorteo.
- f) Se entenderá factura cancelada cuando efectivamente el pago ha sido confirmado por el sistema administrador del BAC SAN JOSÉ o su proveedor si es externo.
- g) El sistema reportará en forma automática todas las transacciones realizadas, por lo que el participante no requiere realizar ninguna gestión adicional para obtener sus acciones, no obstante, la acreditación efectiva se hará el día del corte planificado para cada sorteo, para todos los clientes en forma automática por el sistema.
- h) Sólo participan en la presente promoción las transacciones realizadas en el sistema Páguelo BAC® destinadas a cancelar facturas.
- i) Las transacciones de facturas canceladas que no fueron confirmadas por el sistema del BAC pierden la (s) acción (es) electrónica (as) correspondientes.

OCTAVO: DE LAS ACCIONES ELECTRÓNICAS:

- a) Las acciones serán electrónicas, no estarán impresas y sólo constarán en la base de datos del BAC, de donde se generará el listado para participar en el sorteo. Todo reclamo sobre la cantidad de acciones electrónicas deberá hacerse con los recibos de cancelación de las facturas efectuado bajo el sistema Páguelo BAC® del BAC SAN JOSÉ.
- b) Las acciones electrónicas podrán ser corroboradas y consultadas por los interesados al teléfono 295-9797 o personalmente en oficinas del BAC.

NOVENO: CONDICIONES DEL SORTEO:

- a) El **primer sorteo se realizará el catorce (15) de octubre del dos mil siete y el segundo sorteo el catorce (14) de enero del 2008**, en las oficinas centrales del BAC SAN JOSÉ a la hora que indique el patrocinador, en presencia de representantes del patrocinador y un Notario Público, quién levantará el acta respectiva.
- b) En el primer sorteo participarán todas las acciones reportadas por el sistema de transacciones hasta el día 30 de setiembre del año dos mil siete y para el segundo sorteo hasta el día 31 de diciembre del 2007 hasta la hora de cierre de atención al público.
- c) El sorteo será electrónico, entre todas las empresas que hayan sido acreditadas con las acciones electrónicas, a partir de la base de datos que el patrocinador dispone para estos fines y de conformidad con las disposiciones citadas anteriormente sobre las acciones electrónicas. Las acciones electrónicas serán mezcladas suficientemente en forma digital y de entre el total de participantes se procederá a escoger al azar y aleatoriamente al favorecido de esta promoción. En el sorteo se escogerá al menos cinco suplentes, que serán convocados en el mismo orden en que fueron elegidos, únicamente si el representante de la empresa favorecida no fuere localizado, no cumple con el reglamento, sus datos son incongruentes con los que se aportaron para participar, no acepta el premio y/o se negase a firmar el documento de aceptación del mismo. El o los suplentes tendrán las mismas obligaciones indicadas en este reglamento, si son convocados.
- d) La empresa favorecida en el sorteo, una vez que se haya verificado que está al día y que no se encuentre morosa en sus operaciones con el banco, será contactados sus representantes por el patrocinador, para constatar su vigencia, identidad (cédula jurídica) y los datos de su representante legal con el objeto de determinar si cumple con los requisitos para ser declarada como ganadora y si acepta el premio en su totalidad o parcialmente. Si los representantes de la empresa favorecida no fuesen localizados en el transcurso de 2 horas o a un plazo mayor a juicio del BAC y/o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, en dicha circunstancia se levantará un acta notarial para dejar constancia de dicha situación. En estos casos, se procederá a convocar al primer suplente, quien asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que el favorecido no declarado. La favorecida será declarada ganadora en el momento que su representante acepte el premio con todas las condiciones, limitaciones y responsabilidades, indicadas en este Reglamento, siempre y cuando su representante firme el documento de aceptación del premio.
- e) El BAC hará el intento de localizar al cliente con la información que éste haya brindado en su última actualización de datos. El BAC no asumirá ninguna responsabilidad, ni tendrá la obligación de verificar la información si el cliente no es localizado con la información que conste en su base de datos y no se encuentre actualizada, aunque también podrá a su juicio, consultar otros medios, ello de forma razonable, tal como la guía telefónica o la consulta al servicio 113, pero entendido que no tendrá que realizar una investigación exhaustiva, pues es deber de todo cliente del BAC mantener al día sus datos.
- f) La empresa favorecida será declarada ganadora, una vez que se haya verificado que se encuentra al día con los pagos y las demás operaciones que mantengan

con el BAC y que acepta todas las disposiciones de este Reglamento, para lo cual necesariamente deberán firmar el documento de aceptación del premio y exoneración de responsabilidad a favor del BAC.

- g) El resultado del premio, una vez determinado el ganador se dará a conocer en la página web www.bac.net.
- h) Si una empresa declarada favorecida, es detectada por el BAC en una situación de morosidad en cualquier operación en el BAC, generará que la condición de favorecida se elimine y el BAC se exonera de la obligación de satisfacer el premio o beneficio. En el caso que la favorecida se encuentre en estado de morosidad con anterioridad, antes de que el premio le sea entregado, para hacerse acreedor del premio, deberá cancelar lo respectivo para estar al día. Adicionalmente, el participante tampoco podrá recibir el premio o beneficio si dentro del sistema del BAC apareciere como causante de alguna situación en que haya hecho incurrir al BAC en pérdidas, sea en operaciones de cobro judicial, mal manejo de la cuenta corriente, defraudaciones en perjuicio del BAC, todo de acuerdo a la lista de los códigos que administra el BAC y la SUGEF.
- i) Este reglamento será comunicado por medio de la página web “www.bac.net”

DÉCIMO: RECLAMO DE PREMIOS:

- a) La empresa ganadora tendrá un plazo máximo para reclamar el premio, de veinticuatro (24) horas posteriores, contadas a partir de la notificación telefónica, por parte del patrocinador, sin perjuicio que el BAC a solicitud de la ganadora pueda acceder a un cambio en este plazo. Lo importante es que la ganadora en este plazo, al menos se contacte con los personeros del BAC para tratar de reclamar el premio. Posterior a esta fecha, caducará el derecho para reclamar o hacer efectivo el premio y el patrocinador no tendrá la obligación de reconocer premio alguno ni de satisfacerlo. Una vez reclamado el premio, el patrocinador definirá y comunicará al favorecido la fecha, lugar y hora en que su premio le será oficialmente acreditado y/o entregado. El representante de la empresa deberá presentarse en las oficinas centrales del patrocinador, **con un documento original, válido y vigente que lo acredite como tal**, en horas de atención al público. Si el premio no se hiciera efectivo o fuese rechazado, por cualquier razón, será propiedad del patrocinador, quién podrá disponer de éste en la forma que más le parezca.
- b) El premio deberá ser reclamado únicamente por la empresa que fue declarada como favorecida y deberá presentar su cédula jurídica vigente.
- c) El patrocinador se arroja el derecho de verificar las transacciones realizadas por el participante tanto antes como después del sorteo.
- d) El representante de la empresa que no se pueda identificar válidamente como tal y las que presenten documentos que no coincidan con la base de datos del BAC, serán descalificados, sin derecho a reclamo o apelación alguna. Debe existir total coincidencia entre los datos que consten en la base de datos y el documento de acreditación de la representación que muestre el favorecido, de otro modo, el premio no será entregado. En caso de duda, el patrocinador se arroja el derecho de no entregar el premio.
- e) El patrocinador se compromete a entregar únicamente los premios en las condiciones que se ha ofrecido en el presente reglamento o la publicidad y por lo tanto no se aceptarán solicitudes de cambio o mejoría.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

- a) En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase “ver reglamento en www.bac.net”, en señal de que la participación de los interesados, así como la promoción y los premios están sujetos a las condiciones y limitaciones indicados en este Reglamento. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con la promoción que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por el patrocinador con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.
- b) La promoción se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión del Consumidor, en cuanto sean aplicables.
- c) Las empresas ganadoras deberán firmar un documento de recibido conforme del premio respectivo, liberando así al patrocinador de cualquier responsabilidad por el uso y disfrute del premio ganado.
- d) Las ganadoras serán propietarios de los premios y responsables de su uso y disfrute a partir del momento en que los reciban.
- e) La responsabilidad del patrocinador finaliza con la entrega de la documentación para hacerlos efectivos. El patrocinador en ningún caso se responsabiliza por accidentes, muertes, enfermedades o gastos médicos ni en el caso fortuito ni fuerza mayor, en los que puede ocurrir la persona y su acompañante designados por la empresa ganadora por el uso y disfrute de cualquier premio.
- f) Los premios están sujetos a espacio y a las fechas de uso en que el operador turístico les indique a los ganadores al momento de la entrega. Una vez realizada la reservación no podrá modificarse la fecha reservada y en caso de no utilizarse perderá el premio.
- g) El paseo y disfrute de los premios lo realizarán las dos personas designadas por la empresa favorecida bajo su propia responsabilidad, por lo que ambos asumen los riesgos que ello implique, liberando al patrocinador de toda responsabilidad por los riesgos asumidos y sus consecuencias.
- h) El patrocinador tampoco se hará responsable por daños, perjuicios o pérdidas ocasionadas por el favorecido y/o su acompañante, sea en el traslado al lugar de destino, durante el paseo, hotel designado o cualquier lugar de visita o estadía y por ende, el patrocinador no asumirá responsabilidad alguna resultante de querellas, juicios, reclamos o cualquier acción legal resultante de dichas acciones.
- i) El patrocinador no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido para retirar el premio. El patrocinador se limita a entregar únicamente los premios ofrecidos en este reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoría en el mismo.
- j) El patrocinador no intervendrá ni tendrá responsabilidad alguna por los inconvenientes, problemas y/o discusiones que se presenten entre la empresa favorecida y las personas que designe para el disfrute del premio. En ningún caso se pondrá a resolver al patrocinador.
- k) La empresa ganadora deberá indicar por escrito al BAC antes de recibir el premio, el nombre completo, cédula de identidad vigente o documento válido de identificación, domicilio exacto y teléfono de las dos personas designadas por ésta para el disfrute del premio. El BAC reconocerá únicamente como

favorecida a la empresa y las dos personas oficialmente reportadas por la empresa. Estas personas tienen la obligación de suscribir un documento con el BAC donde manifiesten conocer y aceptar todas las obligaciones, limitaciones y condiciones contenidas en este reglamento para el disfrute del premio.

- l) Si se demuestra que una persona recibió un premio por medio de engaño, el patrocinador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- m) El derecho al premio y los premios en sí no son transferibles, negociables ni pueden comercializarse de ninguna forma. Cada premio será entregado únicamente a la empresa favorecida y solamente podrán disfrutarlo las dos personas designadas por ésta, debidamente reportadas al BAC y que hayan suscrito el documento de aceptación del presente Reglamento y además de verificados el cumplimiento de los requisitos reglamentarios.
- n) Si la empresa favorecida no acepta el premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación a la favorecida y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta.
- o) La empresa favorecida y las dos personas designadas por ésta para disfrutar el premio deberán firmar conforme el recibo de su premio, aceptando las limitaciones y condiciones que el premio representa y de tal forma liberará de responsabilidad al BAC, aceptando su condición como favorecida. En el evento injustificado de haber aceptado un premio, pero por la circunstancia que sea, se negase a recibirlo o a culminar el papeleo respectivo, el favorecido perderá su derecho a recibirlo, para lo cual se levantará un acta notarial.
- p) El patrocinador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones o situaciones de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora.
- q) El patrocinador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción. Las anteriores circunstancias se comunicarán en los puntos de venta.
- r) Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, la empresa que resultó favorecida autoriza a que su nombre aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional al premio ni reclamos por derechos, los cuales se tiene por cedidos temporalmente únicamente para los efectos de divulgación del resultado de esta promoción. Se aclara que el patrocinador exige en todas sus promociones esta condición.
- s) Se entiende que la empresa ganadora acepta el premio en forma individual y nunca será representante del patrocinador mientras haga uso del premio.
- t) Todas las disposiciones anteriores abarcan a la ganadora del premio y las personas que ésta designa para el disfrute del premio. En el caso que alguna de las personas designada oficialmente por la empresa ganadora, no acepte todas las condiciones y limitaciones dispuestas en este reglamento, genera que el premio se tenga por no aceptado por la ganadora y por lo tanto se exime de cualquier responsabilidad al patrocinador. Adicionalmente, si por cualquier motivo se extingue el derecho de la ganadora sobre el premio, en consecuencia se extinguirá el derecho a las personas que ésta designó para su disfrute.

- u) No podrán concursar los empleados del patrocinador, el personal del Hotel Fiesta, el personal de su agencia de publicidad Tribu, funcionarios externos ni proveedores involucrados en la promoción.
- v) Para mayor información y consultas sobre esta promoción, favor comunicarse al teléfono 295-9797 o directamente a las oficinas y sucursales del BAC en horas y días hábiles.